



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
6 de marzo de 2025
Español
Original: inglés

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

69º período de sesiones

Nueva York, 10 a 21 de marzo de 2025

Tema 3 del programa provisional*

**Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial
sobre la Mujer y del vigésimo tercer período
extraordinario de sesiones de la Asamblea General,
titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre
los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”**

**Proyecto de resolución presentado por la Presidencia de la Comisión
de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre la base de
consultas officinas**

Declaración política con ocasión del 30º aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

Aprueba la declaración política que figura en el anexo de la presente resolución.

* E/CN.6/2025/1.



Anexo

Declaración política con ocasión del 30° aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer

Nosotros, los Ministros y representantes de los Gobiernos,

Habiéndonos reunido en el 69° período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en Nueva York, con ocasión del 30° aniversario de la histórica Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing en 1995, para examinar y evaluar la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing¹ y los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”², incluida una evaluación de los desafíos y deficiencias actuales que afectan a la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y al logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas y el disfrute pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales por todas las mujeres y las niñas a lo largo de su vida, y su contribución para que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible³ se implemente con una perspectiva de género, así como para garantizar que se acelere la aplicación de la Plataforma de Acción, con el compromiso de asegurar la incorporación de una perspectiva de género en los preparativos y la aplicación y seguimiento integrados y coordinados de los resultados de todas las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas del desarrollo, económica, social, ambiental y humanitaria y esferas conexas, a fin de que contribuyan eficazmente a la consecución de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas,

1. Reafirmamos la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y las declaraciones aprobadas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer con ocasión de los aniversarios 10°, 15°, 20° y 25° de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer⁴, y nos comprometemos a su aplicación plena, efectiva y acelerada;

2. Ponemos de relieve que la aplicación plena, efectiva y acelerada de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer⁵ se refuerzan mutuamente para lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas y el pleno disfrute en condiciones de igualdad de todos sus derechos humanos y libertades fundamentales, y exhortamos a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar la Convención y su Protocolo Facultativo o de adherirse a ellos⁶;

¹ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

² Resoluciones de la Asamblea General S-23/2, anexo, y S-23/3, anexo.

³ Resolución 70/1 de la Asamblea General.

⁴ Véanse *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, Suplemento No. 7 y corrección (E/2005/27 y E/2005/27/Corr.1)*, cap. I, secc. A, y la decisión 2005/232 del Consejo Económico y Social; *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2010, Suplemento No. 7 y corrección (E/2010/27 y E/2010/27/Corr.1)*, cap. I, secc. A, y la decisión 2010/232 del Consejo Económico y Social; *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2015, suplemento núm. 7 (E/2015/27)*, cap. I, secc. C, resolución 59/1, anexo; e *ibid.*, 2020, suplemento núm. 7 (E/2020/27), cap. I, secc. A.

⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, núm. 20378.

⁶ *Ibid.*, vol. 2131, núm. 20378.

3. *Reconocemos* que 2025 ofrece una oportunidad excepcional para reunir a los Estados Miembros con el fin de intensificar la acción para lograr la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas, con la convergencia del trigésimo aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y otras plataformas y procesos importantes;

4. *Reiteramos* que la Declaración Universal de Derechos Humanos⁷, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño y los Protocolos Facultativos correspondientes⁸, así como otros tratados y convenciones pertinentes, como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁹, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹⁰, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad¹¹, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial¹² y la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares¹³, brindan un marco jurídico internacional propicio para lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas y el disfrute pleno e igualitario de todos sus derechos humanos y libertades fundamentales a lo largo de su vida;

5. *Reafirmamos* la necesidad de respetar, proteger y promover todos los derechos humanos y las libertades fundamentales y los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales, incluido el derecho al desarrollo, de todas las mujeres y las niñas a lo largo de toda su vida, sin distinción alguna, defendiendo al mismo tiempo el estado de derecho, los principios de igualdad, la no discriminación, y velando por el acceso a la justicia en condiciones de igualdad, la protección frente a la violencia y la eliminación de todas las barreras estructurales al empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, tomando en consideración los diversos contextos, situaciones y condiciones de las mujeres y las niñas;

6. *Reafirmamos también* que la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas son esenciales para el desarrollo sostenible y para cumplir nuestra promesa de no dejar a nadie atrás, y ponemos de relieve la relación de refuerzo mutuo entre el logro de la igualdad de género y la aplicación plena, efectiva y acelerada de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, la implementación de la Agenda 2030 con una perspectiva de género, y los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas;

7. *Acogemos con beneplácito* los avances logrados en pos de la aplicación plena, efectiva y acelerada de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing mediante acciones de políticas concertadas a nivel nacional, regional y mundial y las actividades de examen emprendidas por los Gobiernos en este contexto, acogemos con beneplácito además la organización de exámenes regionales por parte de las comisiones regionales de las Naciones Unidas, en el marco del 30º aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, reconociendo las importantes contribuciones de la sociedad civil y de todas las partes interesadas pertinentes, como las instituciones de derechos humanos cuando las hay, y aguardamos con interés la reunión de alto nivel de la Asamblea General en su octogésimo período de sesiones, pues será una oportunidad para determinar medidas concretas a fin de seguir

⁷ Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 1577, 2171, 2173 y 2983, núm. 27531.

⁹ Véase la resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

¹⁰ *Ibid.*

¹¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2515, núm. 44910.

¹² *Ibid.*, vol. 660, núm. 9464.

¹³ *Ibid.*, vol. 2220, núm. 39481.

acelerando el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas;

8. *Reconocemos* que, transcurridos 30 años desde la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, ningún país ha logrado plenamente la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas y expresamos preocupación porque, en general, los avances en el cumplimiento de los compromisos en las 12 esferas críticas de la Plataforma de Acción de Beijing han sido lentos y dispares, las principales lagunas y obstáculos persisten, por ejemplo, las barreras estructurales, las leyes y prácticas discriminatorias, los estereotipos de género y las normas sociales negativas, así como todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres y las niñas, en particular la violencia doméstica, los conflictos armados y la feminización de la pobreza, y porque aún persisten importantes niveles de desigualdad a escala mundial, por ejemplo, la infrarrepresentación en la toma de decisiones a todos los niveles, y porque muchas mujeres y niñas experimentan formas múltiples e interseccionales de discriminación, vulnerabilidad y marginación a lo largo de su vida, algo que puede afectar, entre otras, a las mujeres y niñas africanas y afrodescendientes, a las mujeres y niñas que viven con el VIH y el sida, a las mujeres y niñas con enfermedades raras, a las mujeres y niñas de las zonas rurales y a aquellas que viven en zonas remotas y marítimas, las mujeres y niñas indígenas, a las mujeres y niñas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, a las que viven en situaciones de conflicto armado, a las mujeres embarazadas, a las mujeres y niñas con discapacidad, a las mujeres y niñas migrantes, desplazadas internas y refugiadas y a las mujeres de edad;

9. *Reconocemos también* que la pobreza, la desigualdad económica mundial y la falta de distribución equitativa de los beneficios del desarrollo dentro de los países y entre ellos son desafíos fundamentales para la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing;

10. *Reconocemos además* que las mujeres y las niñas desempeñan un papel fundamental como agentes de cambio y que no es posible realizar todo el potencial humano y alcanzar el desarrollo sostenible si se sigue negando a la mitad de la humanidad el pleno disfrute de sus derechos humanos y sus oportunidades;

11. *Reconocemos* las contribuciones que hacen todas las mujeres y las niñas, incluidas las adolescentes, a sus sociedades, y que existen oportunidades de fortalecer sus contribuciones en los procesos de toma de decisiones y como agentes de cambio y de garantizar su igualdad de acceso a una tecnología digital segura, accesible y asequible y a una educación de calidad inclusiva y equitativa, incluida la educación física y el deporte, promover el aprendizaje permanente y el acceso a los servicios de atención de la salud, empoderarlas y hacer realidad todos sus derechos humanos y libertades fundamentales, y poner fin a todas las formas de violencia y discriminación contra ellas;

12. *Reconocemos también* el papel positivo que representan las mujeres jóvenes como líderes, personas de influencia entre sus pares, mentoras e innovadoras y su participación plena, igualitaria y significativa y su implicación en los procesos decisorios y de elaboración de políticas, y la necesidad de un diálogo intergeneracional a fin de salvaguardar las necesidades e intereses de las generaciones actuales y futuras, en una sociedad libre y justa en la que todas las mujeres y las niñas puedan desarrollar todo su potencial, libres de discriminación, acoso, violencia y prácticas nocivas, como la mutilación genital femenina y el matrimonio infantil, precoz y forzado;

13. *Reconocemos además* la importancia de que los hombres y los niños se impliquen plenamente como asociados estratégicos y aliados, y como agentes y beneficiarios del cambio en pro del logro de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, incluido su empoderamiento

económico, y el disfrute pleno y en igualdad de condiciones de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, y la necesidad de diseñar y aplicar políticas y programas nacionales para hacer que los hombres y los niños participen plenamente en las actividades dirigidas a lograr la aplicación plena, efectiva y acelerada de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, en particular abordando las causas fundamentales de la desigualdad de género, como las normas sociales negativas y los estereotipos de género, y eliminando todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres y las niñas;

14. *Reafirmamos* la necesidad de lograr financiación adecuada, previsible, sostenible y a largo plazo, incluida la asignación transparente y decisiva de recursos como medio para eliminar las desigualdades estructurales como dificultades fundamentales para la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, por ejemplo creando y brindando oportunidades significativas para todas las mujeres y las niñas, incluyendo a las mujeres en los sistemas financieros formales e invirtiendo en el trabajo decente para las mujeres, en sistemas de protección social y servicios públicos universales, accesibles y sostenibles y fomentando el desarrollo sostenible, y reconocemos la necesidad imperiosa de movilizar recursos nacionales e internacionales para empoderar a todas las mujeres y las niñas por medio de mecanismos innovadores, equitativos y eficaces, como la mejora de los sistemas tributarios, el aumento de las inversiones públicas, el fortalecimiento de la cooperación Norte-Sur, Sur-Sur y la cooperación triangular y las alianzas público-privadas, y cumpliendo los compromisos en materia de asistencia oficial para el desarrollo, y reorientando las políticas monetarias y fiscales y adoptando de manera sistemática la presupuestación que responde a las cuestiones de género y elaborando sistemas para medir de forma desglosada y sensible al género el progreso hacia el desarrollo sostenible;

15. *Reconocemos* que han surgido nuevos desafíos y reafirmamos energicamente nuestra voluntad política y nuestro firme compromiso de abordar los desafíos existentes y los que vayan surgiendo y las brechas de aplicación que persisten en las 12 esferas de especial preocupación, a saber, la mujer y la pobreza, la educación y la capacitación de la mujer, la mujer y la salud, la violencia contra la mujer, la mujer y los conflictos armados, la mujer y la economía, la mujer en el ejercicio del poder y la adopción de decisiones, los mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer, los derechos humanos de la mujer, la mujer y los medios de difusión, la mujer y el medio ambiente, y la niña, y nos comprometemos de nuevo a adoptar más medidas concretas para lograr la aplicación plena, efectiva y acelerada de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y la dotación de recursos para ellos, lo cual puede contribuir al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, entre otras cosas:

a) Velando por el empoderamiento económico de las mujeres promoviendo su acceso al crédito y a la iniciativa empresarial, así como la creación de capacidad, la inclusión financiera y los conocimientos básicos sobre finanzas para las mujeres y las niñas, y mejorando la cooperación con todas las partes interesadas pertinentes, y promoviendo, respetando, protegiendo y haciendo realidad su derecho a trabajar y sus derechos en el trabajo, teniendo en cuenta las obligaciones en virtud de los convenios pertinentes de la Organización Internacional del Trabajo, mejorando el pleno acceso de las mujeres al mercado laboral y al trabajo decente y la igualdad de oportunidades en ellos, adoptando medidas eficaces contra la discriminación, en particular por motivos de maternidad, así como contra la violencia y el acoso en el mundo laboral, haciendo cumplir los derechos laborales, incluido el derecho de sindicación y de negociación colectiva, promoviendo la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor, proporcionando seguridad social, apoyando la transición del trabajo informal

al formal en todos los sectores, adoptando todas las medidas necesarias para reducir la segregación del mercado de trabajo, y acabando con la desigualdad de remuneración y de las pensiones;

b) Reconociendo, reduciendo y redistribuyendo la carga desproporcionada que suponen para las mujeres y las niñas el trabajo doméstico y de cuidados no remunerado promoviendo el reparto equitativo de las responsabilidades entre hombres y mujeres en el hogar y promoviendo la conciliación de la vida laboral y personal, entre otras cosas, dando prioridad a las inversiones públicas para crear y ampliar los sistemas integrados de cuidado, como políticas de licencias para el cuidado de personas, la prestación de servicios de cuidados y apoyo durante toda la vida y el reconocimiento, la representación, la remuneración y la retribución adecuados de los trabajadores del cuidado;

c) Aprovechando el potencial de la tecnología y la innovación y cerrando las brechas digitales dentro de los países y entre ellos, incluida la brecha digital, y ampliando el aprendizaje digital y las oportunidades de alfabetización y creación de capacidad y haciendo frente a los riesgos y desafíos que surgen del uso de las tecnologías, respetando plenamente los derechos humanos de todas las mujeres y las niñas, tanto en línea como en otros entornos, e incorporando una perspectiva de género en las decisiones de políticas y en los marcos que orientan el desarrollo de las tecnologías digitales, incluida la inteligencia artificial;

d) Reconociendo que las mujeres y las niñas se enfrentan a un mayor riesgo de pobreza y, por ende, adoptando medidas exhaustivas y concretas para erradicar la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluidas la pobreza extrema, la feminización de la pobreza y la pobreza multidimensional e intergeneracional, y las desigualdades estructurales entre los países y dentro de ellos en la distribución de los servicios, los recursos y la infraestructura y el acceso a ellos, así como en el acceso a los alimentos, el agua, la salud, la educación de calidad, la capacitación y las oportunidades de empleo y trabajo decente en las zonas urbanas y rurales, remotas y marítimas y otros asentamientos humanos, para romper el ciclo de pobreza y vulnerabilidad, y eliminando las barreras estructurales en este sentido;

e) Velando por que, a lo largo de toda su vida, todas las mujeres, incluidas las mujeres que trabajan en la economía informal y en trabajos precarios y sectores mal remunerados y las mujeres que son cabeza de familia, gocen de igualdad de acceso, tanto en la ley como en la práctica, a sistemas de protección social inclusivos, integrales y universales, incluidos niveles mínimos, que respondan a las cuestiones de género, así como a servicios públicos y financieros, recursos productivos, infraestructuras sostenibles, mercados y redes, así como a tecnologías asequibles;

f) Promoviendo, respetando y protegiendo el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental para todas las mujeres y niñas a lo largo de su vida y sin distinción alguna, con miras a lograr la cobertura sanitaria universal, incluidos servicios sanitarios que estén disponibles y sean seguros, asequibles, accesibles, inclusivos y de calidad, y servicios relacionados con la salud materna y neonatal, la gestión de la salud y la higiene menstruales y todas las enfermedades transmisibles y no transmisibles;

g) Promoviendo, protegiendo y haciendo efectivo el derecho a la educación como impulsor clave de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas y el logro del desarrollo sostenible, asegurando el acceso a una educación de calidad inclusiva y equitativa y promoviendo oportunidades de aprendizaje permanente para todas las mujeres y las niñas, entre otros medios, eliminando las barreras estructurales que dificultan su participación, fortaleciendo la cooperación internacional, invirtiendo en la infraestructura y los sistemas de

educación pública e impartiendo capacitación y favoreciendo el desarrollo de aptitudes, también en los ámbitos de la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas y de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

h) Velando por la seguridad alimentaria, la nutrición y el bienestar de las mujeres y las niñas, entre otros medios, trabajando con organizaciones de base de mujeres y apoyando a las mujeres y las niñas en las zonas rurales, las mujeres indígenas, las pequeñas agricultoras y ganaderas, acelerando los esfuerzos en pro de la erradicación de la pobreza, el hambre y la desigualdad y apoyando la transición hacia sistemas agroalimentarios más sostenibles;

i) Adoptando, financiando e implementando planes nacionales de acción para prevenir y eliminar la violencia contra todas las mujeres y las niñas en todas sus formas y manifestaciones, en los espacios públicos y privados, en línea y en otros entornos, y responder ante ella, entre otras cosas mediante enfoques multisectoriales y coordinados para investigar, enjuiciar y sancionar a los autores de la violencia y poner fin a la impunidad, y adoptando las medidas adecuadas para crear un entorno de trabajo seguro, propicio y sin violencia para las mujeres y las niñas;

j) Adoptando un enfoque amplio para eliminar la violencia que se produce a través del uso de la tecnología o que se ve agravada por ese uso, entre otros aspectos, en su diseño, desarrollo y despliegue, combatiendo el uso de herramientas digitales, como los medios sociales y las plataformas en línea y la inteligencia artificial, con fines de acoso, racismo, trata de personas y todas las formas de explotación y abusos sexuales de mujeres y niñas;

k) Velando por que las víctimas y supervivientes de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, incluidas la violencia sexual y de género y la violencia sexual en los conflictos, tengan acceso universal y sin demora a servicios sociales y de atención de la salud de calidad, como servicios psicológicos y de orientación, y acceso a la justicia, en particular servicios jurídicos, para poner fin a la impunidad;

l) Movilizando y fortaleciendo las comunidades, instituciones y todas las partes interesadas pertinentes para prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas y sus causas subyacentes y responder ante ellas;

m) Acelerando los progresos hacia la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres en los puestos de liderazgo y toma de decisiones, en todos los sectores y a todos los niveles, entre otros medios, según proceda, utilizando medidas especiales de carácter temporal, y garantizando un entorno seguro y propicio para las mujeres y las niñas y eliminando cualesquiera barreras estructurales que impidan su participación;

n) Garantizando mecanismos eficaces y bien dotados de recursos para promover, coordinar, aplicar y evaluar políticas y programas para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, y el disfrute pleno y en igualdad de condiciones de sus derechos humanos y libertades fundamentales;

o) Adoptando y aplicando un enfoque integral para la incorporación de la perspectiva de género en los procesos de planificación, presupuestación y financiación, entre otras cosas mediante una presupuestación que responda a las cuestiones de género y el seguimiento en todos los sectores;

p) Promoviendo entornos seguros y propicios para los agentes de la sociedad civil, especialmente las organizaciones de mujeres, de mujeres jóvenes y de niñas, organizaciones comunitarias y de base, los grupos del medio rural, indígenas y feministas, las mujeres afrodescendientes, las periodistas y profesionales de los medios de comunicación y los sindicatos, para la defensa, la protección y la

promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y previniendo la discriminación, las violaciones y los abusos contra esos agentes y, de conformidad con las prioridades nacionales, promoviendo el acceso a financiación flexible, sostenible y a largo plazo y la creación de capacidad, para promover la cooperación estrecha entre la sociedad civil y las instancias encargadas de la toma de decisiones, en el contexto de la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas;

q) Reforzando la protección para todas las mujeres y las niñas en los conflictos armados y velando por la participación plena, igualitaria y significativa y el liderazgo de las mujeres a todos los niveles de toma de decisiones y en todas las etapas de los procesos de paz y los esfuerzos de mediación, prevención y solución de los conflictos armados, consolidación de la paz, reconstrucción posconflicto y en la acción humanitaria, como factor esencial para el mantenimiento y la promoción de la paz y la seguridad, y alentando la elaboración, la implementación y la financiación de planes nacionales de acción y el apoyo a las organizaciones de mujeres y los agentes locales de consolidación de la paz en materia de prevención de conflictos y de consolidación y sostenimiento de la paz;

r) Incorporando una perspectiva de género en las políticas relativas al medio ambiente, el cambio climático y la reducción del riesgo de desastres, reconociendo el efecto desproporcionado del cambio climático y los desastres naturales en las mujeres y las niñas, en particular las que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, fortaleciendo la capacidad de resiliencia y adaptación de las mujeres y las niñas para responder a los efectos adversos del cambio climático y los desastres naturales, y promoviendo la participación y el liderazgo de las mujeres en la adopción de decisiones sobre cuestiones relativas al medio ambiente y el cambio climático;

16. *Reafirmamos* la responsabilidad primordial de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en el seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y recordamos la labor de seguimiento de la Comisión a ese respecto, reafirmamos también su función catalizadora en la promoción de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, en el fomento y la supervisión de la incorporación de la perspectiva de género en el sistema de las Naciones Unidas, y en la coordinación de la aplicación y la supervisión de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, en la que se reconoce que la plena realización de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las mujeres y las niñas es esencial para lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, y tomamos nota del compromiso expresado en el Pacto para el Futuro¹⁴ de estudiar opciones para revitalizar la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, mediante un proceso intergubernamental inclusivo en el que participen todos los Estados Miembros, reafirmando al mismo tiempo el mandato de la Comisión;

17. *Reforzamos* la capacidad y la coordinación de las oficinas nacionales de estadística y producción de datos, las instituciones gubernamentales y otras organizaciones de investigación proporcionando recursos financieros, técnicos y humanos, en particular para los países en desarrollo, para mejorar la recopilación, el análisis, la producción, la difusión y la utilización éticos de estadísticas de género y datos desglosados en función de los ingresos, el sexo, la edad, la raza, el origen étnico, el estado civil, la situación migratoria, la discapacidad, la ubicación geográfica y otras características pertinentes en los contextos nacionales, salvaguardando al mismo tiempo los derechos a la intimidad y la protección de datos, a fin de fundamentar la

¹⁴ Resolución 79/1 de la Asamblea General.

concepción, el diseño, la aplicación, el seguimiento y la evaluación de políticas y programas de base empírica, y para detectar lagunas, informar medidas y hacer un seguimiento de los progresos en materia de igualdad de género y de empoderamiento de todas las mujeres y las niñas y evaluar dichos progresos;

18. *Reconocemos* el 15° aniversario de la creación de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) y reafirmamos el importante papel que representa en la promoción de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, y en la prestación de apoyo a los Estados Miembros, la coordinación del sistema de las Naciones Unidas y la movilización de la sociedad civil, el sector privado y otras partes interesadas competentes, a todos los niveles, en apoyo de la implementación plena, efectiva y acelerada de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, y la implementación con perspectiva de género de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

19. *Exhortamos* al sistema de las Naciones Unidas a que continúe apoyando la aplicación plena, efectiva y acelerada de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, entre otras cosas mediante la incorporación sistemática de la perspectiva de género, las alianzas multipartitas, la movilización de recursos para lograr resultados y el seguimiento y la evaluación de los progresos realizados con datos desglosados y sistemas de rendición de cuentas sólidos y, a ese respecto, tomamos nota de la estrategia del Secretario General para todo el sistema sobre la paridad de género, el Plan de Aceleración de la Igualdad de Género en Todo el Sistema de las Naciones Unidas y la política de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales y el acoso sexual;

20. *Alentamos* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de proponer candidaturas de mujeres durante el siguiente y los sucesivos procesos de selección para el puesto de Secretario General y para ocupar la Presidencia de la Asamblea General;

21. *Acogemos con beneplácito* las contribuciones realizadas por la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones comunitarias y de mujeres, las organizaciones dirigidas por jóvenes y todas las demás partes interesadas, como las instituciones nacionales de derechos humanos, cuando existan, a la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, nos comprometemos a seguir apoyando con mayores recursos, flexibles y sostenibles, en los planos local, nacional, regional y mundial, las iniciativas de la sociedad civil para el adelanto y la promoción de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas y el disfrute pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales por todas las mujeres y las niñas, en particular promoviendo y garantizando un entorno seguro y propicio para ellas, y reconocemos la importancia de colaborar de forma abierta, inclusiva y transparente con la sociedad civil como contribución al logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas;

22. *Renovamos* nuestro compromiso con la aplicación plena, efectiva y acelerada de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y las declaraciones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, que pueden contribuir a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible intensificando nuestros esfuerzos colectivos con miras a lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, incluido el pleno disfrute de sus derechos humanos.